

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PROFESORES E
INVESTIGADORES EN DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS
EXPERIMENTALES.
(ASOCIACIÓN Nº 164.570)**

1. Denominación

La Asociación se denomina Asociación Española de Profesores e Investigadores en Didáctica de las Ciencias Experimentales .

2. Objetivos

- 1.- Promover y apoyar la realización y difusión de la investigación en Didáctica de las Ciencias Experimentales.
- 2.- Contribuir, gracias a la investigación educativa, a la mejora de la calidad de la enseñanza de la ciencia en todos los niveles educativos (Infantil, Primaria, Secundaria, Universitario).
- 3.- Fomentar el intercambio entre investigadores y docentes de los diferentes niveles educativos de las Ciencias Experimentales.
- 4.- Proporcionar un ámbito para el intercambio de información y experiencias, y para la reflexión y el debate sobre la enseñanza de las Ciencias Experimentales.
- 5.- Promover la colaboración entre los investigadores en Didáctica de las Ciencias Experimentales, tanto a nivel individual como grupal.
- 6.- Potenciar la colaboración con otras asociaciones dedicadas a la investigación en Didáctica de las Ciencias Experimentales, singularmente con las de los países latinoamericanos.
- 7.- Fomentar la relación entre la investigación en Didáctica de las Ciencias Experimentales y la de otras áreas afines.
- 8.- Impulsar dentro de la Asociación la creación y desarrollo de grupos interesados en líneas concretas de investigación.
- 9.- Impulsar y apoyar la celebración de los "Encuentros de Didáctica de las Ciencias Experimentales".

10.– Promover la publicación de las investigaciones realizadas en este campo de trabajo.

11.– Participar en el proceso de información, análisis y definición de posturas frente a la toma de decisiones de los poderes públicos en el ámbito de la enseñanza de las Ciencias Experimentales.

3. Domicilio

El domicilio de la Asociación se fija provisionalmente en el Departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales de la Universidad de Granada, situado en la Facultad de Ciencias de la Educación, Campus Universitario de Cartuja, 18071–Granada. Dicho domicilio podrá ser modificado por acuerdo de la Asamblea General y se comunicará a la autoridad competente y a los asociados.

4. Ámbito

- La presente Asociación tiene su ámbito preferente de actuación legal en todo el territorio español.
- Para el mejor desarrollo de sus actividades, y previo acuerdo de la Asamblea General, se podrán constituir comités autonómicos

5. Afiliación

1.– Está abierta a todos los profesores e investigadores con intereses en el área de Didáctica de las Ciencias Experimentales, de acuerdo con los objetivos antes indicados.

2.– Los socios podrán ser numerarios y honorarios.

– Los miembros numerarios serán aquellos que previa petición por escrito sean admitidos por la Junta Directiva y ratificados por la Asamblea General.

– Serán miembros honorarios aquellas personas físicas o jurídicas que, a juicio de la Asamblea General, hayan hecho contribuciones destacadas al desarrollo de los objetivos de la Asociación. La

propuesta de éstos miembros podrá ser realizada por la Junta Directiva o por un mínimo del 10% de los numerarios y deberá ser incluida en el orden del día de la Asamblea.

– La condición de socio se logra previo pago de la cuota cuya periodicidad y cuantía determine la Asamblea General.

3.– Son derechos de los miembros numerarios:

– Asistir y tener voz y voto en las Asambleas Generales, así como participar en las Comisiones que pueda organizar la Asociación.

– Elegir y ser elegido miembro de la Junta Directiva.

– Participar en las actividades sociales de la entidad y utilizar los servicios disponibles.

– Elevar a la Junta Directiva los proyectos y/o consultas que consideren necesarias para mejorar el funcionamiento de la Asociación.

– Recibir información, cuando lo solicite, sobre la gestión y marcha de la Asociación.

– Poseer un ejemplar de estos Estatutos.

– Colaborar en todas las actividades que, a juicio de la Junta Directiva, requieran su participación.

4.– Son deberes de los socios:

– Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno.

– Abonar las cuotas que se acuerden.

5.– Se causará baja en esta Asociación:

– Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.

– Por impago injustificado de las cuotas (correspondiente al año natural), previo apercibimiento de la Junta Directiva.

– Por pérdida de las condiciones requeridas para pertenecer a la Asociación.

6. Órganos de Gobierno y forma de administración

Éstos serán:

1) Asamblea general 2) Junta Directiva

1) Asamblea General:

1.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y está compuesta con igualdad de derechos por todos los miembros numerarios.

2.- Ésta puede ser: ordinaria y extraordinaria

- La Asamblea General Ordinaria se reunirá obligatoriamente, al menos, una vez al año y, en su caso, coincidiendo con los Encuentros de Didáctica de las Ciencias Experimentales y será convocada, por escrito, con un mes de antelación por el presidente de la Junta Directiva, indicándose el Orden del día.

- La Asamblea General Extraordinaria se reunirá cuando lo estime conveniente la Junta Directiva o a petición escrita de al menos un tercio de los socios, con indicación expresa del motivo de dicha convocatoria. Se convocará según las pautas de la Asamblea General Ordinaria.

- La Asamblea General quedará válidamente constituida, cuando concurren a la primera convocatoria la mayoría de los socios y en segunda convocatoria cualesquiera que sean el número de los socios asistentes.

- Los acuerdos de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de los socios numerarios presentes. Los miembros honorarios tendrán voz pero no voto, siempre y cuando carezcan de la condición de socio.

3.- Son funciones de la Asamblea General Ordinaria:

- Examinar y aprobar la memoria de actividades de la Asociación y el plan de actividades para el ejercicio siguiente.

- Examinar y aprobar el estado de las cuentas y el balance del ejercicio así como el presupuesto anual de gastos e ingresos del siguiente año incluyendo las cuotas que proponga la Junta Directiva.

- Elegir los miembros de la Junta Directiva.

- Ratificar la incorporación de los nuevos socios.

- Decidir sobre la posible apertura de comités autonómicos y

sobre la federación con otras entidades nacionales e internacionales.

– Todas aquellas que le confieran las leyes.

4.– Son funciones de la Asamblea General Extraordinaria:

– Acordar la reforma de los Estatutos.

– Decidir sobre la disposición o enajenación de los bienes, si los hubiera.

– Acordar la disolución de la Asociación, designado los liquidadores. El patrimonio resultante se donará a una Asociación con fines similares.

2) Junta Directiva

1.– Es la responsable de la administración de los asuntos de la Asociación.

2.– Son funciones de la misma:

– Dirigir las actividades sociales, llevar la gestión y administración económica.

– Representar a la Asociación nacional e internacionalmente.

– Presentar y someter a la aprobación de la Asamblea General el estado de cuentas y la memoria de actividades del año anterior, así como el presupuesto y la planificación de actividades.

– Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, así como recoger y estudiar las propuestas de los miembros de la Asociación.

3.– Estará integrada, al menos, por siete miembros: Presidente, Secretario, Tesorero y, al menos, cuatro vocales.

4.– Su elección se realizará cada cuatro años pudiendo ser reelegida por otro mandato.

5.– Las vacantes que se produzcan se cubrirán provisionalmente por designación de la Junta, hasta la celebración de la siguiente Asamblea General.

6.– Prestará apoyo material y humano para la organización de los Encuentros de Didáctica de las Ciencias Experimentales y constituirá las Comisiones necesarias para la realización de los mismos. Un representante de esta Comisión pasará a formar parte

de la Junta Directiva durante este periodo.

7.- Se reunirá con la periodicidad que ella estime conveniente o cuando así sea solicitado por el Presidente o por la mayoría de sus miembros.

8.- La constitución y los acuerdos se considerarán válidos con la presencia y aprobación de la mitad más uno de sus miembros.

9.- Sus miembros no recibirán remuneración alguna. Las dietas por desplazamientos y estancias fuera del domicilio habitual en razón del cargo se compensarán de forma similar a las establecidas en la Administración.

10.- Los miembros cesarán por cumplimiento de su mandato, a petición propia, o porque así lo decidan la mitad más uno de los socios presentes en cualquier Asamblea General.

11.- El Presidente tiene las siguientes atribuciones:

- Ostentar la representación pública y legal de la Asociación.
- Convocar, presidir y levantar las sesiones de la junta Directiva y de la Asamblea General.
- Dirigir las deliberaciones, decidiendo con voto de calidad en caso de empate.
- Ordenar los pagos pertinentes en colaboración con el Tesorero.

12.- Corresponde al Secretario:

- Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso de nuevos socios, llevando al día el registro de los mismos.
- Levantar acta de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, de las que dará fe junto con el Presidente.
- Custodiar los libros, sellos y documentos de la Asociación, excepto los de contabilidad.
- Expedir, con el visto bueno del presidente, certificados de asistencia a las actividades promovidas por la Asociación.
- Preparar y redactar la memoria anual.

13.- Son funciones del Tesorero:

- Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación, llevando en orden los libros de contabilidad.
- Efectuar los pagos acordados por la Junta Directiva con el visto bueno del Presidente.

– Redactar el presupuesto anual para su aprobación por la Asamblea General y tener las cuentas a disposición de los censores elegidos por la Asamblea General a efectos de intervención.

14.– Corresponde a los vocales colaborar en los cometidos de la Junta Directiva responsabilizándose de las tareas o comisiones que ésta acuerde.

15.– Procedimiento para la elección de la Junta Directiva:

– La presentación de candidaturas para Presidente y para vocales, se hará por escrito al Secretario antes del comienzo de la Asamblea General. Incluirán la firma, al menos, de dos asociados que la propongan y la conformidad del candidato. Las candidaturas serán hechas públicas por la Secretaría.

– El secretario y el Tesorero son elegidos por la Junta Directiva de entre sus componentes.

16. Las personas con facultad para certificar cualquier órgano de gobierno, composición, reglas y procedimientos para la elección y sustitución de sus miembros, sus atribuciones, duración de los cargos, causas de su cese, la forma de deliberar, adoptar y ejecutar sus acuerdos serán el Presidente y el Secretario.

7. Régimen económico

Esta Asociación, sin patrimonio fundacional, tendrá como recursos:

a) Las cuotas de los asociados en forma y cuantía a determinar por la Asamblea General.

b) Subvenciones que puedan ser concedidas por Organismos públicos o privados, así como los donativos, legados o herencias que sean aceptados por la Junta Directiva

c) Cualquier ingreso que se produzca a través de las actividades de la Asociación

d) En las cuentas bancarias tendrán firma reconocida el Presidente, el Secretario y el Tesorero y, para la retirada de fondos, serán precisas la firma del primero y de uno de los dos cargos restantes.

e) El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de Diciembre de cada año.

La Asociación se constituye por tiempo indefinido y sólo podrá ser disuelta por decisión de la jurisdicción competente o por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria. En ese caso, el patrimonio social de la Asociación será donado al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), entidad declarada de utilidad pública por el Gobierno Español, con el mandato de que sea aplicado a programas educativos en países en vías de desarrollo.

8. Régimen jurídico

En todo cuanto no está previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1 /2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las disposiciones complementarias.